



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°067-2015-MDEA

El Agustino, 05 de noviembre de 2015.

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el informe N°0207-2015-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal y el informe N°267-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°488-2015-GDU-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el informe N°245-2015/GDE/GEMU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplir con sus funciones, contratándolo directamente; siendo uno de estos supuestos al existir una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano sustentándose adicionalmente en la opinión de Defensa Civil establece la necesidad de exonerar del proceso de selección por la causal de emergencia, la contratación de la ejecución del saldo de la obra: "Instalación de la Defensa Ribereña y construcción del Malecón de la Amistad en la margen izquierda del Río Rímac" en el distrito de El Agustino, ante la inminente llegada y efectos del fenómeno del niño 2015-2016.

Que, la emergencia se sustenta en que el contrato de ejecución de obra suscrito con el Consorcio de la Amistad, fue resuelto por incumplimiento de las obligaciones del contratista, hecho que perjudicara el cumplimiento de las metas institucionales, pondrá en riesgo los trabajos hasta la fecha realizados y la seguridad de la población que reside en los alrededores de la ribera del río Rímac.

Que, el Decreto Supremo N°045-2015-PCM, declara en estado de emergencia algunos distritos de la Provincia y Departamento de Lima, dentro de los cuales se encuentra El Agustino, sustentándose en el peligro inminente de lluvias y posible ocurrencia del fenómeno del niño, facultándose a las entidades consideradas, para la toma de acciones inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo existente y de rehabilitación que corresponda, los plazos fueron prorrogados a través de los Decreto Supremo N°058-2015-PCM y Decreto Supremo N°074-2015-PCM a partir del 04 de noviembre de 2015;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA,

SE ACORDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de emergencia para la continuidad de la obra: "Instalación de la Defensa Ribereña y construcción del Malecón de la Amistad en la margen izquierda del Río Rímac" en el distrito de El Agustino.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- DISPENSAR al presente acuerdo de concejo del trámite de comisiones y del trámite lectura y aprobación del acta.

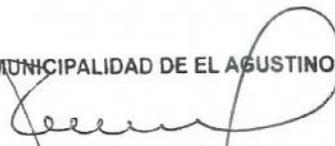
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a la Secretaria General la remisión a la Contraloría General de la República del acuerdo de concejo y los informes que lo sustentan, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el artículo 21 del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General


José Manuel Echegaray Luna
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO


RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE